



PERÚ

Ministerio
de Salud

OFICINA DE
ABASTECIMIENTO

UNIDAD ALMACEN E
IMPORTACIONES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

A : **WILLIAM LLANOS SECLÉN**
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

De : **KATTY ROXANA SALINAS MEJIA**
JEFA DE EQUIPO
UNIDAD ALMACEN E IMPORTACIONES

Asunto : REMITO INFORMACION PARA EL PORTAL DE
TRANSPARENCIA REPORTE DE DONACIONES RECIBIDAS -
SETIEMBRE 2023.

Referencia : Circular N°026-2019-OA-OGA/MINSA

Fecha : Jesus Maria, 03 de octubre de 2023

Sirva la presente para saludarlo cordialmente y, en atención al documento de la referencia, informarle que, durante el mes de setiembre de 2023, se han recepcionado (07) donaciones, a fin que en el marco de la Ley N°27806, la mencionada información sea notificada en el Portal de Transparencia del MINSA.

Cabe señalar, que la información ha sido formulada por el (e) Sub Almacén de Donaciones de la Unidad a mi cargo, según Nota Informativa N°033-2023-SADEM-UAI/MINSA.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

KATTY ROXANA SALINAS MEJIA
JEFA DE EQUIPO
UNIDAD ALMACEN E IMPORTACIONES

(KSM/pdr)



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





NOTA INFORMATIVA N° 033-2023- SADEM-UAI-OA-OGA/MINSA

A : KATTY ROXANA SALINAS MEJIA
Jefa de Equipo (e)
Unidad de Almacén e Importaciones

Asunto : Información para el portal de transparencia del MINSa

Fecha : Lima, 03 de octubre de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, en el marco de la información para el portal de Transparencia del MINSa acerca de "Reporte de Donaciones efectuadas por entidades nacionales y/o extranjeras" debo mencionarle que durante el transcurso del mes de setiembre de 2023 se ha recibido siete (07) donaciones.

Es cuanto informo a usted para los fines del caso.

Atentamente,


MINISTERIO DE SALUD
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
Unidad de Almacén e Importaciones

LUIS ENRIQUE ARANDA VILLAR
Sub Almacén de Donaciones
Equipo y Medicamentos (e)

LEAV/misa





REPORTE DE DONACIONES EFECTUADAS POR ENTIDADES NACIONALES Y/O EXTRANJERAS DEL MES DE SETIEMBRE DE 2023

N°	NEA N°	R.M.	ORGANIZACIÓN DONANTE	IMPORTE	DESCRIPCION	FECHA
1	299	RD N° 387-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,369,970.77	ARMARIO DE METAL	14/09/2023
1	299	RD N° 387-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,369,970.77	ASPIRADORA DE SECRECIONES	14/09/2023
1	299	RD N° 387-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,369,970.77	BALANZA ELECTRONICA	14/09/2023
1	299	RD N° 387-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,369,970.77	BIOMBO DE METAL	14/09/2023
1	299	RD N° 387-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,369,970.77	CAMA CAMILLA	14/09/2023
1	299	RD N° 387-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,369,970.77	CARRO TRANSPORTADOR DE POLIETILENO	14/09/2023
1	299	RD N° 387-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,369,970.77	CIRCUITO CERRADO VIDEO VIGILANCIA	14/09/2023
1	299	RD N° 387-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,369,970.77	COCHE DE PARO	14/09/2023
1	299	RD N° 387-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,369,970.77	COCHE METALICO PARA CURACIONES	14/09/2023
1	299	RD N° 387-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,369,970.77	COCHE METALICO PARA TRANSPORTE	14/09/2023
1	299	RD N° 387-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,369,970.77	CONTENEDOR DE ACERO	14/09/2023
1	299	RD N° 387-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,369,970.77	DEFIBRILADOR	14/09/2023
1	299	RD N° 387-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,369,970.77	EQUIPO DE RAYOS X	14/09/2023
1	299	RD N° 387-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,369,970.77	FLUJOMETRO DE OXIGENO MEDICINAL	14/09/2023
1	299	RD N° 387-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,369,970.77	FUMIGADORA EN GENERAL	14/09/2023
1	299	RD N° 387-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,369,970.77	LARINGOSCOPIO	14/09/2023
1	299	RD N° 387-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,369,970.77	MESA DE NOCHE DE METAL	14/09/2023
1	299	RD N° 387-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,369,970.77	MESA MELATICA PARA COMER SOBRE LA CAMA	14/09/2023
1	299	RD N° 387-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,369,970.77	MONITOR MULTIPARAMETRO	14/09/2023
1	299	RD N° 387-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,369,970.77	OXIMETRO DE PULSOS	14/09/2023
1	299	RD N° 387-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,369,970.77	RACK PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES	14/09/2023
1	299	RD N° 387-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,369,970.77	REFRIGERADRA CONSERVADORA DE MEDICAMENTOS	14/09/2023
1	299	RD N° 387-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,369,970.77	REGULADOR PARA BALON DE OXIGENO	14/09/2023
1	299	RD N° 387-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,369,970.77	RESUCITADOR MANUAL PEDIATRICO	14/09/2023
1	299	RD N° 387-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,369,970.77	SILLA DE RUEDAS METALICA	14/09/2023
1	299	RD N° 387-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,369,970.77	TENSIOMETRO ANEROIDE PARA ADULTO	14/09/2023
1	299	RD N° 387-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,369,970.77	TENSIOMETRO DIGITAL	14/09/2023
1	299	RD N° 387-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,369,970.77	TERMOMETRO INFRARROJO CLINICO SIN CONTACTO	14/09/2023
2	307	2da.parcial, Donación, GR 31-23, aat 53-23-DIEM, DAM 070112, CARTA DONACION	EMBAJADA DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA	S/ 139,392.31	VENTILADOR MECANICO DE TRANSPORTE PORTATIL	7/09/2023
3	326	2da. Parcial, Donación, GR 131-21, DAM 025230, AT 019-21-DIEM, AAT 28-23-DIEM	GOBIERNO DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE	S/ 75,104.10	VENTILADOR VOLUMETRICO MECANICO	07/09/2023
4	329	RD N° 384-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 4,521,458.16	TERMOMETRO DE MAXIMA Y MINIMA	08/09/2023
	332	RD N° 499-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,759,689.25	ARMARIO DE METAL	16/09/2023
	332	RD N° 499-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,759,689.25	ASPIRADORA DE SECRECIONES	16/09/2023
	332	RD N° 499-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,759,689.25	BALANZA ELECTRONICA	16/09/2023
	332	RD N° 499-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,759,689.25	BALON DE OXIGENO	16/09/2023
	332	RD N° 499-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,759,689.25	BANCA	16/09/2023
	332	RD N° 499-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,759,689.25	BANCO DE MADERA	16/09/2023
	332	RD N° 499-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,759,689.25	BIOMBO DE METAL	16/09/2023
	332	RD N° 499-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,759,689.25	BOMBA DE VACIO	16/09/2023
	332	RD N° 499-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,759,689.25	CAJONERA RODABLE DE MELAMINA	16/09/2023
	332	RD N° 499-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,759,689.25	CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO	16/09/2023
	332	RD N° 499-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,759,689.25	CARRO TRANSPORTADOR DE POLIETILENO	16/09/2023
	332	RD N° 499-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,759,689.25	CASILLERO DE METAL	16/09/2023
	332	RD N° 499-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,759,689.25	COCHE DE PARO	16/09/2023
	332	RD N° 499-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,759,689.25	COCHE METALICO PARA CURACIONES	16/09/2023


 L. ARANDA



REPORTE DE DONACIONES EFECTUADAS POR ENTIDADES NACIONALES Y/O EXTRANJERAS DEL MES DE SETIEMBRE DE 2023

N°	NEA N°	R.M.	ORGANIZACIÓN DONANTE	IMPORTE	DESCRIPCION	FECHA	
5	332	RD N° 499-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,759,689.25	COCHE METALICO PARA TRANSPORTE DE ROPA	16/09/2023	
	332	RD N° 499-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,759,689.25	COCHE TRANSPORTADOR DE ALIMENTO	16/09/2023	
	332	RD N° 499-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,759,689.25	EQUIPO DE RAYOS X PARA RADIOGRAFIA Y FLUOROSCOPIA	16/09/2023	
	332	RD N° 499-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,759,689.25	EQUIPO ECOGRAFO - ULTRASONIDO	16/09/2023	
	332	RD N° 499-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,759,689.25	FLUJOMETRO DE OXIGENO MEDICINAL	16/09/2023	
	332	RD N° 499-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,759,689.25	FUMIGADORA EN GENERAL	16/09/2023	
	332	RD N° 499-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,759,689.25	GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO	16/09/2023	
	332	RD N° 499-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,759,689.25	LARINGOSCOPIO DE FIBRA OPTICA	16/09/2023	
	332	RD N° 499-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,759,689.25	MESA DE NOCHE DE METAL	16/09/2023	
	332	RD N° 499-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,759,689.25	MESA METALICA PARA COMER SOBRE LA CAMA	16/09/2023	
	332	RD N° 499-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,759,689.25	MONITOR MULTIPARAMETRO	16/09/2023	
	332	RD N° 499-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,759,689.25	OXIMETRO DE PULSOS	16/09/2023	
	332	RD N° 499-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,759,689.25	PANTALLA DE TOQUE EXTERNA	16/09/2023	
	332	RD N° 499-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,759,689.25	PIZARRA ACRILICA CON PARANTE	16/09/2023	
	332	RD N° 499-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,759,689.25	PORTA SUERO METALICO	16/09/2023	
	332	RD N° 499-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,759,689.25	RACK PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES	16/09/2023	
	332	RD N° 499-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,759,689.25	REFRIGERADORA CONSERVADORA DE MEDICAMENTOS	16/09/2023	
	332	RD N° 499-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,759,689.25	REGULADOR DE VACIO DE METAL CON ACCESORIOS	16/09/2023	
	6	332	RD N° 499-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,759,689.25	RESUCITADOR MANUAL PEDIATRICO	16/09/2023
		332	RD N° 499-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,759,689.25	SILLA DE RUEDAS METALICA	16/09/2023
332		RD N° 499-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,759,689.25	TENSIOMETROS	16/09/2023	
332		RD N° 499-2022-OGA/MINSA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS	S/ 1,759,689.25	TERMO HERVIDOR ELECTRICO	16/09/2023	
335		RD N° 382-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 1,955,381.40	ANALIZADOR DE GASES DE SANGRE	17/09/2023	
335		RD N° 382-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 1,955,381.40	CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO	17/09/2023	
335		RD N° 382-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 1,955,381.40	CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO	17/09/2023	
335		RD N° 382-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 1,955,381.40	CAMA CLINICA METALICA RODABLE	17/09/2023	
335		RD N° 382-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 1,955,381.40	CAMARA PARA CONSERVACION DE CADAVERES	17/09/2023	
335		RD N° 382-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 1,955,381.40	COCHE DE INTUBACION	17/09/2023	
335		RD N° 382-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 1,955,381.40	COCHE DE PARO	17/09/2023	
335		RD N° 382-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 1,955,381.40	COCHE METALICO PARA CURACIONES	17/09/2023	
335		RD N° 382-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 1,955,381.40	COCHE TRANSPORTADOR DE ALIMENTO	17/09/2023	
335		RD N° 382-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 1,955,381.40	CONCENTRADOR DE OXIGENO	17/09/2023	
335		RD N° 382-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 1,955,381.40	DEFIBRILADOR	17/09/2023	
335		RD N° 382-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 1,955,381.40	EQUIPO DE RAYOS X PARA RADIOGRAFIA Y FLUOROSCOPIA	17/09/2023	
335		RD N° 382-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 1,955,381.40	EQUIPO ECOGRAFO - ULTRASONIDO	17/09/2023	
335		RD N° 382-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 1,955,381.40	ESTETOSCOPIO CLINICO ADULTO	17/09/2023	
335		RD N° 382-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 1,955,381.40	LARINGOSCOPIO	17/09/2023	
335		RD N° 382-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 1,955,381.40	MESA DE NOCHE DE METAL	17/09/2023	
335	RD N° 382-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 1,955,381.40	MONITOR MULTIPARAMETRO	17/09/2023		
335	RD N° 382-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 1,955,381.40	OXIMETRO DE PULSOS	17/09/2023		
335	RD N° 382-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 1,955,381.40	PORTA SUERO METALICO	17/09/2023		
335	RD N° 382-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 1,955,381.40	REFRIGERADORA CONSERVADORA DE MEDICAMENTOS	17/09/2023		





PERÚ

Ministerio
de SaludOficina General
de Administración

REPORTE DE DONACIONES EFECTUADAS POR ENTIDADES NACIONALES Y/O EXTRANJERAS DEL MES DE SETIEMBRE DE 2023

N°	NEA N°	R.M.	ORGANIZACIÓN DONANTE	IMPORTE	DESCRIPCION	FECHA
	335	RD N° 382-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 1,955,381.40	SILLA DE RUEDAS METALICA	17/09/2023
	335	RD N° 382-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 1,955,381.40	TENSIOMETRO	17/09/2023
	335	RD N° 382-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 1,955,381.40	TERMOMETRO DE MAXIMA Y MINIMA	17/09/2023
7	343	DONACION,CARTA DONACION, FACT E01-90,FACT F003-00001654, AV 22092023-2023	EMPRESA EUROFARMA PERU SAC	S/ 5,994.00	ALCOHOL ETILICO(ETANOL) 70° SOL 1L	29/09/2023
	343	DONACION,CARTA DONACION, FACT E01-90,FACT F003-00001654, AV 22092023-2023	EMPRESA EUROFARMA PERU SAC	S/ 5,994.00	ALGODÓN HHIDRÓFILO X 100g	29/09/2023
	343	DONACION,CARTA DONACION, FACT E01-90,FACT F003-00001654, AV 22092023-2023	EMPRESA EUROFARMA PERU SAC	S/ 5,994.00	REPELENTE DE INSECTOS PARA PIEL X 120mL	29/09/2023



A : **WILLIAM LLANOS SECLÉN**
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

De : **KATTY ROXANA SALINAS MEJIA**
JEFE DE EQUIPO
UNIDAD DE PATRIMONIO

Atención : Deyanira Naomi Borja Rosales

Asunto : INFORMACIÓN PARA EL PORTAL DE TRANSPARENCIA
MINSa – SETIEMBRE 2023.

Referencia : Directiva N° 001-2017-PCM/SGP

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y en atención a lo establecido en la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública", la misma que señala la vigencia y obligatoriedad de cumplir con remitir la información correspondiente al Portal de Transparencia, referente a las Donaciones recibidas tanto Nacionales como Extranjeras a favor del Ministerio de Salud, a fin de evitar observaciones por parte del Órgano de Control Institucional.

En atención a ello, cumplo con informar a su Despacho que, en el mes de setiembre del 2023 el Ministerio de Salud ha recibido las siguientes donaciones:

Resolución Directoral N° 0275-2023-OGA-MINSA de fecha 20 de setiembre del 2023, mediante la cual se acepta la donación que Laboratorios Bagó del Perú S.A., a favor del Ministerio de Salud, con destino al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, con eficacia anticipada al 23 de marzo de 2023; cuya descripción, características y valorización se detallan en dicha Resolución.

Resolución Directoral N° 0280-2023-OGA-MINSA de fecha 20 de setiembre del 2023, mediante la cual se acepta la donación que efectúa Laboratorios Siegfried S.A.C., a favor del Ministerio de Salud, consistente en diversos productos farmacéuticos, con destino al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, con eficacia anticipada al 24 de marzo de 2023; cuya descripción, características y valorización se detallan en dicha Resolución.

Resolución Directoral N° 0285-2023-OGA-MINSA de fecha 22 de setiembre del 2023, mediante la cual se acepta la donación que efectúa la empresa B.Braun Medical Perú S.A., a favor del Ministerio de Salud, consistente en 3,000 unidades del producto Fruttiflex (suero de rehidratación oral) 50 x 1000 ml fresa, con eficacia anticipada al 28 de marzo de 2023; cuya descripción, características y valorización se detallan en dicha Resolución.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.



PERÚ

Ministerio
de Salud

OFICINA DE
ABASTECIMIENTO

UNIDAD DE PATRIMONIO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

KATTY ROXANA SALINAS MEJIA
JEFE DE EQUIPO
UNIDAD DE PATRIMONIO

(KSM/svz)



Resolución Directoral

Lima, 22 de setiembre del 2023

VISTO:

El Expediente N°OGA00020230000257, integrado por la Carta S/N de fecha 28 de marzo de 2023, remitida por la empresa B.BRAUN MEDICAL PERÚ S.A., el Informe Técnico N°024-2023-UPA-OA-OGA/MINSA de fecha 01 de junio de 2023, ratificado con Nota Informativa N°D000298-2023-OGA-OA-UP-MINSA de fecha 01 de junio de 2023 de la Unidad de Patrimonio y con Nota Informativa N°D003431-2023-OGA-OA-MINSA de fecha 08 de junio de 2023 de la Oficina de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes; siendo su finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, encontrándose entre sus alcances regular los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes patrimoniales que se encuentran contemplados en

el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estar son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades del Sector Público, que se encuentran bajo el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, se aprueba la modificación de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01.

Que, el artículo 7 y 8 de la citada Directiva y su modificatoria señala que, a través la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario; determinando que, el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. Siendo el donatario, la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, asimismo el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva, señala la documentación exigida para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentren en el territorio nacional: **a)** el escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acredite la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; **b)** La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; y, **c)** Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, mediante numeral 9.3 del artículo 9 de la Directiva y su modificatoria, estipula que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda; elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente; **a)** Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales; **b)** Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda; **c)** Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda; y, **d)** Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida;

Que, mediante numeral 9.4 del artículo 9 de la Directiva y su modificatoria, señala que el donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N°02 de la presente Directiva.

Que, mediante Carta S/N de fecha 28 de marzo de 2023, la empresa B.Braun Medical Perú S.A., con RUC. N°20377339461, domiciliada en Av. Separadora Industrial N°887 Urb. Miguel Grau, distrito en Ate, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por Oscar Enrique Lobatón Sorogastua, identificado con DNI. N°09447731, en su condición de Representante Legal, comunica al Ministerio de Salud que en nombre de la institución a la cual representa, expresa su voluntad para realizar la donación de bienes, en atención al estado de emergencia debido a los desastres naturales, compuesta por 3,000 unidades del producto Fruttiflex (suero de rehidratación oral) 50 x 1000 ml fresa, cuyos bienes fueron entregados en el Almacén Central del Ministerio de Salud, mediante Guía de Remisión N°004-0086168 de fecha 27 de marzo de 2023 y recepcionados con fecha 28 de marzo de 2023; adjuntando además, la Factura Electrónica N°F004-0042530, el Certificado de Vigencia de Poder del Representante Legal, cuyo nombramiento y facultades obran inscritos en la Partida Electrónica N°11013574 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y copia de su respectivo Documento Nacional de Identidad;

Que, mediante Acta de Apertura N°003-2023 de fecha 28 de marzo de 2023, los representantes de la Unidad de Almacén Central e Importaciones (Químico Farmacéutico y Almaceneros), dan inicio a la apertura y verificación de la donación recibida de la empresa B. Braun Medical Perú S.A., consistente en 3,000 unidades del producto Fruttiflex (suero de rehidratación oral) 50 x 1000 ml fresa; los mismos que cuentan con los certificados de protocolo correspondiente, de acuerdo a la Carta de comunicación S/N de fecha 28 de marzo de 2023, Guía Electrónica N°004-0086168 y al correo electrónico institucional MINSa de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional; realizando el registro como Existencias de Almacén a través de Nota de Entrada - NEA N°117-2023 de fecha 04 de abril de 2023; así como, la salida definitiva del citado producto del almacén hacia el usuario final, mediante el Pedido de Comprobante de Salida - PECOSA N°000605-2023 de fecha 04 de abril de 2023, cuyo Centro de Costo 11705.06.02.01 - Oficina de Abastecimiento con destino 35343 - Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud;

Que, a través del Informe Técnico N°024-2023-UPA-OA-OGA/MINSa de fecha 01 de junio de 2023, la Unidad de Patrimonio, luego de la evaluación y verificación de los antecedentes administrativos del caso, concluye que es procedente la aceptación de la donación, que efectúa la empresa B. Braun Medical Perú S.A., consistente en 3,000 unidades del producto Fruttiflex (suero de rehidratación oral) 50 x 1000 ml fresa, por un monto total ascendente a **S/14,850.00 (Catorce mil ochocientos cincuenta con 00/100 Soles)** a favor del Ministerio de Salud; recomendando a la Oficina General de Administración, emitir el respectivo acto administrativo; y, complementando la información vertida en su Informe Técnico, mediante correo de fecha 21 de setiembre de 2023, la especialista en patrimonio, señala que los bienes objeto de donación (medicamento) no son mercancías prohibida; asimismo, considerando la fecha de ingreso y recepción de los bienes (medicamentos) por la Unidad de Almacén e Importaciones el **28 de marzo de 2023**, según Guía de Remisión N°004-0086168 y emisión de la PECOSA con fecha 04 de abril de 2023, posterior a la fecha ingreso; precisa, que resulta necesario aprobar la aceptación de donación de los citados bienes, con eficacia anticipada al 28 de marzo de 2023, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, asimismo la Unidad de Patrimonio precisa que el citado producto dada su naturaleza no se encuentra registrado en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, administrado por la DGA; no obstante a ello, a efectos de formalizar la aceptación de donación, se aplica de manera supletoria el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF y la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, en el cual señala los procedimientos y requisitos exigidos para la aceptación de la donación de los bienes muebles;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Patrimonio, Jefa de la Unidad de Almacén e Importaciones y del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF y la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado con la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación que efectúa la empresa B. Braun Medical Perú S.A., a favor del Ministerio de Salud, consistente en 3,000 unidades del producto Fruttiflex (suero de rehidratación oral) 50 x 1000 ml fresa, por un monto total ascendente a **S/14,850.00 (Catorce mil ochocientos cincuenta con 00/100 Soles)**, con eficacia anticipada al 28 de marzo de 2023; cuya descripción se detalla a continuación:

Ítem	Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Lote	Fecha Venc.	Precio Unitario	Valor Total
1	3,000	Unidad	Frutiflex 50 x 1000 ml Fresa Formulación de sales de rehidratación oral, solución 1L	2216478402	20.04.2025	S/.4.95	S/.14,850.00

Artículo 2. - Disponer que la Unidad de Almacén Central e Importaciones de la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad realicen las acciones correspondientes, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.

Artículo 3. - Agradecer a la empresa B.Braun Medical Perú S.A., por su valiosa contribución en bien de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Unidad de Patrimonio, a la Unidad de Almacén e Importaciones, a la Oficina de Contabilidad y a la empresa B.Braun Medical Perú S.A., para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Resolución Directoral

Lima, 20 de SETIEMBRE del 2023

VISTO:

El Expediente N°OGA00020230000268, integrado por la Carta S/N de fecha 23 de marzo de 2023, remitida por Laboratorios Siegfried S.A.C., el Informe Técnico N°025-2023-UPA-OA-OGA/MINSA de fecha 05 de junio de 2023, ratificado con Nota Informativa N°D000304-2023-OGA-OA-UP-MINSA de fecha 05 de junio de 2023 de la Unidad de Patrimonio y con Nota Informativa N°D003433-2023-OGA-OA-MINSA de fecha 08 de junio de 2023 de la Oficina de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes; siendo su finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, encontrándose entre sus alcances regular los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estar

son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades del Sector Público, que se encuentran bajo el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, se aprueba la modificación de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01.

Que, el artículo 7 y 8 de la citada Directiva y su modificatoria señala que, a través la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario; determinando que, el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. Siendo el donatario, la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, asimismo el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva, señala la documentación exigida para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentren en el territorio nacional: **a)** el escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acredite la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; **b)** La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; y, **c)** Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, mediante numeral 9.3 del artículo 9 de la Directiva y su modificatoria, estipula que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda; elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente; **a)** Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales; **b)** Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda; **c)** Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda; y, **d)** Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida;

Que, mediante numeral 9.4 del artículo 9 de la Directiva y su modificatoria, señala que el donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N°02 de la presente Directiva.

Que, mediante numeral 18.2 del artículo 18 de la Directiva, señala en caso de aceptación de donación de bienes muebles, cuyo beneficiado es un tercero no es necesario que el donatario realice el alta de dichos bienes como acto previo a su entrega;

Que, mediante Oficio N° D000404-2023-OGCTI-MINSA de fecha 17 de marzo de 2023, la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional – OGCTI, comunica al Presidente de la Asociación de Laboratorios Farmacéuticos Latinoamericanos - ALAFAL, que el Ministerio de Salud en el marco de la emergencia declarada mediante los Decretos Supremos N°029-2023-PCM, N°034-2023-PCM y N°035-2023-PCM, está realizando actividades de seguimiento y acompañamiento a la emergencia por las intensas precipitaciones pluviales, las cuales están ocasionando múltiples daños en la población, sus viviendas y en los establecimientos de salud del MINSA, dejando a muchas familias en varias regiones del país en estado de vulnerabilidad. En este contexto y connotadores de su espíritu solidario y responsabilidad social; solicita cooperación y apoyo a dichas actividades de acompañamiento a través de la donación de ayuda humanitaria con los productos y bienes señalados en el

anexo adjunto, para mitigar los efectos directos e indirectos que está dejando el mencionado fenómeno climático y a fin de atender las necesidades que se viene presentando debido a la emergencia;

Que, mediante Carta S/N de fecha 23 de marzo de 2023, el Representante Legal de Laboratorios Siegfried S.A.C., manifiesta al Despacho Vice Ministerial de Salud Pública, que mediante el Oficio N°D000404-2023-OGCTI-MINSA de fecha 17 de marzo de 2023, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional - OGCTI, solicitó a la Asociación de Laboratorios Farmacéuticos Latinoamericanos – ALAFAL, la donación de bienes según la lista adjunta en el Oficio en mención. A su vez, ALAFAL cumplió con reenviar la comunicación a los miembros de la asociación; es por ello, que como miembros activos de dicha Asociación, respondemos a la solicitud, procediendo con la donación de los productos Merthiocare (gel antibacterial x 60 ml) y BACTRIM FORTE (Sulfametoxazol + Trimetoprima 800 Mg + 160 Mg); con la finalidad de que la entidad receptora pueda usarlo en beneficio de los pobladores afectados por los recientes desastres ambientales, cuyo valor estimado total de la donación asciende a S/.57,036.90 (Cincuenta y siete mil treinta y seis con 90/100 soles); dicha mercadería será entregada en los almacenes del Ministerio de Salud; adjuntando además la Factura Electrónica N°F001-00017958, el Certificado de Vigencia de Poder inscrito en la Partida Electrónica N° 12395661 y copia del Carnet de Extranjería del Representante Legal;

Que, mediante Acta de Apertura N°002-2023 de fecha 24 de marzo de 2023, los representantes de la Unidad de Almacén Central e Importaciones (Químico Farmacéutico y Almaceneros), dan inicio a la apertura y verificación de la donación recibida de Laboratorios Siegfried S.A.C., consistente en 8,569 unidades del producto Merthiocare (gel antibacterial x 60 ml) y 232 cajas del medicamento Bactrim Forte (sulfametoxazol + trimetoprima 800 Mg + 160Mg), los mismos que cuentan con los certificados de protocolo correspondiente; de acuerdo a la carta de comunicación S/N de fecha 23 de marzo de 2023, Guía Electrónica N°T001-00024852 recepcionada con fecha 24 de marzo de 2023 y al Oficio N° D000404-2023-OGCTI-MINSA;

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de fecha 27 de marzo de 2023 y con Pedido - Comprobante de Salida N°000561 de fecha 27 de marzo de 2023, recepcionada el 29 de marzo de 2023, la Jefa de Equipo (e) de la Unidad de Almacén e Importaciones entregó al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, los productos donados por Laboratorios Siegfried S.A.C., consistente en 8,569 unidades del producto Merthiocare (gel antibacterial x 60 ml) y 232 cajas x 100 Tabletas equivalente a 23,200 unidades del medicamento Bactrim Forte (sulfametoxazol + trimetoprima 800mg + 160mg); documentos que se encuentran debidamente firmados en señal de conformidad por ambos representantes MINSA y CENARES;

Que, a través del Informe Técnico N° 025-2023-UPA-OA-OGA/MINSA de fecha 05 de junio de 2023, la Unidad de Patrimonio, luego de la evaluación y verificación de los antecedentes administrativos del caso, concluye que es procedente la aceptación de la donación que efectúa Laboratorios Siegfried S.A.C., consistente en 8,569 unidades del producto Merthiocare (gel antibacterial x 60 ml) y 232 cajas del medicamento Bactrim Forte (sulfametoxazol + trimetoprima 800mg + 160mg), por un monto total ascendente a **S/.57,036.90 (Cincuenta y siete mil treinta y seis con 90/100 soles)** a favor del Ministerio de Salud, con destinado al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES; recomendando a la Oficina General de Administración, generar el respectivo acto administrativo; y, complementando la información vertida en su Informe Técnico, mediante correo de fecha 19 de setiembre de 2023, la especialista en patrimonio, señala que los bienes objeto de donación (medicamento nacionales) no son mercancías prohibida; asimismo, considerando la fecha de ingreso y recepción de los bienes (productos farmacéuticos) por la Unidad de Almacén e Importaciones (24.03.2023) y fecha de emisión de la PECOSA (27.03.2023) posterior a la fecha ingreso; precisa, que resulta necesario aprobar la aceptación de donación de los citados bienes, con eficacia anticipada al 24 de marzo de 2023, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, asimismo, la Unidad de Patrimonio precisa que el citado producto dada su naturaleza no se encuentra registrado en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, administrado por la DGA; no obstante a ello, a efectos de formalizar la aceptación de donación, se aplica de manera supletoria el Decreto Legislativo N°1439 – Decreto Legislativo del Sistema

Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF y la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado con la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 modificada con la Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, en el cual señala los procedimientos y requisitos exigidos para la aceptación de la donación de los bienes muebles;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Patrimonio, Jefa de la Unidad de Almacén e Importaciones y del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF y la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación que efectúa Laboratorios Siegfried S.A.C., a favor del Ministerio de Salud, consistente en diversos productos farmacéuticos, por un monto total ascendente a **S/57,036.90 (Cincuenta y siete mil treinta y seis con 90/100 soles)**, con destino al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, con eficacia anticipada al 24 de marzo de 2023; cuya descripción se detallan a continuación:

Ítem	Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Lote	Fecha de Venc.	Precio Unitario	Valor Total
1	8,569	Unidad	Merthiocare frasco de 60 ml (Gel Antibacterial para manos)	207011	31.07.2023	4.66	39,931.54
2	23,200	Unidad	Bactrim Forte (contenido en 232 cajas x 100 tabletas c/u) sulfametoxazol + trimetoprima 800 mg + 160 mg	00016	30.09.2023	0.7373	17,105.36

Monto Total S/ 57,036.90

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Almacén e Importaciones de la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad realicen las acciones correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.

Artículo 3. - Agradecer a Laboratorios Siegfried S.A.C., por su valiosa contribución en bien de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Unidad de Patrimonio, Unidad de Almacén e Importaciones, a la Oficina de Contabilidad, al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES y a Laboratorios Siegfried S.A.C., para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Resolución Directoral

Lima, 20 de setiembre del 2023

VISTO:

El Expediente N°OGA00020230000502, integrado por la Carta N°CDT-104/2023 de fecha 27 de abril de 2023, remitida por el Laboratorio Bagó del Perú S.A., el Informe Técnico I°018-2023-UPA-OA-OGA/MINSA de fecha 17 de mayo de 2023, ratificado con Proveído I°D001259-2023-OGA-OA-UP-MINSA de fecha 17 de mayo de 2023 de la Unidad de Patrimonio y con Nota Informativa N°D002949-2023-OGA-OA-MINSA de fecha 20 de mayo de 2023 de la Oficina de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes; siendo su finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, encontrándose entre sus alcances regular los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estar



Firmado digitalmente por SALINAS
MEJIA Katty Roxana FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.09.2023 17:33:02 -05:00



Firmado digitalmente por SALINAS
MEJIA Katty Roxana FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.09.2023 17:31:32 -05:00



Firmado digitalmente por LLANOS
SECLÉN William FAU 20131373237
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.09.2023 20:35:27 -05:00

son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades del Sector Público, que se encuentran bajo el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, se aprueba la modificación de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01.

Que, el artículo 7 y 8 de la citada Directiva y su modificatoria señala que, a través la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario; determinando que, el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. Siendo el donatario, la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, asimismo el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva, señala la documentación exigida para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentren en el territorio nacional: **a)** el escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acredite la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; **b)** La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; y, **c)** Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, mediante numeral 9.3 del artículo 9 de la Directiva y su modificatoria, estipula que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda; elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente; **a)** Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales; **b)** Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda; **c)** Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda; y, **d)** Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida;

Que, mediante numeral 9.4 del artículo 9 de la Directiva y su modificatoria, señala que el donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N°02 de la presente Directiva.

Que, mediante numeral 18.2 del artículo 18 de la Directiva, señala en caso de aceptación de donación de bienes muebles, cuyo beneficiado es un tercero no es necesario que el donatario realice el alta de dichos bienes como acto previo a su entrega;

Que, mediante Oficio N° D000404-2023-OGCTI-MINSA de fecha 17 de marzo de 2023, la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional – OGCTI, comunica al Presidente de la Asociación de Laboratorios Farmacéuticos Latinoamericanos – ALAFAL, que el Ministerio de Salud en el marco de la emergencia declarada mediante Decreto Supremo N°029-2023-PCM, N°034-2023-PCM y N°035-2023-PCM, está realizando actividades de seguimiento y acompañamiento a la emergencia por las intensas precipitaciones pluviales, las cuales están ocasionando múltiples daños en la población, sus viviendas y en los establecimientos de salud del MINSA, dejando a muchas familias en varias regiones del país en estado de vulnerabilidad; en este contexto, concedores de su espíritu solidario y responsabilidad social, se les solicita cooperación y apoyo a dichas actividades de acompañamiento, a través de la donación de ayuda humanitaria con los productos y bienes



Firmado digitalmente por SALINAS MEJIA Katy Roxana FAU 20131373237 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 19.09.2023 17:31:54 -05:00



Firmado digitalmente por SALINAS MEJIA Katy Roxana FAU 20131373237 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 19.09.2023 17:33:12 -05:00



Firmado digitalmente por LLANOS SECLÉN William FAU 20131373237 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 19.09.2023 20:35:37 -05:00

señalados en el anexo adjunto, para mitigar los efectos directos e indirectos que está dejando el mencionado fenómeno climático y a fin de atender, las necesidades que se vienen presentando debido a la emergencia;

Que, mediante Acta de Entrega de Donación de fecha 23 de marzo de 2023, Laboratorios Bagó del Perú S.A., empresa asociada al gremio de ALAFAL, identificada con Ruc 20160641810, con domicilio sito en Av. Jorge Chávez 154, interior 401, Miraflores, Lima, debidamente representada por su representante legal, Lucero del Carmen Vergara Persivale, identificada con DNI N°10609370, hace entrega al Ministerio de Salud, de la donación de productos farmacéuticos, detallados en el Anexo 1 adjunto; cuyos productos entregados se encuentran en buen estado, aptos para su uso; asimismo el MINSA, deja expresa constancia que recibe a satisfacción los productos donados;

Que, mediante Memorándum N° D000530-2023-OGA-MINSA de fecha 23 de marzo de 2023, la Directora General de la Oficina General de Administración comunica a la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, que tratándose de medicamentos, que ingresaran al almacén del MINSA, se sirva precisar sobre la distribución que se otorgará a estos medicamentos; para lo cual, deberá tenerse en consideración la especialidad y delicadeza de estos, así como en el almacenaje de los medicamentos, para la recepción de los mismos. En tal sentido, resulta pertinente que la recepción de los medicamentos se efectúe a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, considerando su especialidad en la materia; en atención a ello, la Jefa de Equipo (e) de la Unidad de Almacén Central e Importaciones, mediante Acta de Entrega y Recepción de fecha 23 de marzo de 2023 y con Pedido - Comprobante de Salida N° 000571 de fecha 30 de marzo de 2023, entregó al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, los medicamentos donados por Laboratorios Bagó del Perú S.A., PECOSA que se encuentra debidamente firmada en señal de conformidad por ambos representantes MINSA y CENARES;

Que, mediante Carta CDT-104/2023 de fecha 27 de abril de 2023, la representante legal de Laboratorios Bagó del Perú S.A., manifiesta a la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional - OGCTI, que en atención al Oficio N°D000404-2023-OGCTI-MINSA de fecha 17 de marzo de 2023, Laboratorios Bagó del Perú S.A., entregó medicamentos en calidad de donación con fecha 23 de marzo de 2023, siendo recepcionados en las instalaciones del Almacén Central, de acuerdo al listado adjunto a la presente Carta; motivo por el cual, solicitan la emisión de la Resolución Directoral respectiva de donación;

Que, a través del Informe Técnico N°018-2023-UPA-OA-OGA/MINSA de fecha 17 de mayo de 2023, la Unidad de Patrimonio, luego de la evaluación y verificación de los antecedentes administrativos del caso, concluye que es procedente la aceptación de la donación que efectúa Laboratorios Bagó del Perú S.A., consistente en diversos medicamentos, por un monto total de **S/.27,984.23 (Veintisiete mil novecientos ochenta y cuatro con 23/100 soles)** a favor del Ministerio de Salud, con destinado al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, recomendando a la Oficina General de Administración, generar el respectivo acto administrativo; y, complementando la información vertida en su Informe Técnico, mediante correo de fecha 19 de setiembre de 2023, la especialista en patrimonio, señala que los bienes objeto de donación (medicamento nacionales) no son mercancías prohibida; asimismo, considerando la fecha de ingreso y recepción de los bienes (Medicamentos) por la Unidad de Almacén e Importaciones (23.03.2023) y fecha de emisión de la PECOSA (30.03.2023) posterior a la fecha ingreso; precisa, que resulta necesario aprobar la aceptación de donación de los citados bienes, con eficacia anticipada al 23 de marzo de 2023, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, asimismo, la Unidad de Patrimonio precisa que el citado producto dada su naturaleza no se encuentra registrado en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, administrado por la DGA; no obstante a ello, a efectos de formalizar la aceptación de donación, se aplica de manera supletoria el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobado con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 modificada con la Resolución Directoral N° 0006-



Firmado digitalmente por SALINAS
MEJIA Katy Roxana FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.09.2023 17:32:07 -05:00



Firmado digitalmente por SALINAS
MEJIA Katy Roxana FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.09.2023 17:33:23 -05:00



Firmado digitalmente por LLANOS
SEGLÉN William FAU 20131373237
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.09.2023 20:35:49 -05:00

2022-EF/54.01, en el cual señala los procedimientos y requisitos exigidos para la aceptación de la donación de los bienes muebles;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Patrimonio, Jefa de la Unidad de Almacén e Importaciones y del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación que efectúa Laboratorios Bagó del Perú S.A., a favor del Ministerio de Salud, consistente en diversos medicamentos, por un monto total ascendente a **S/.27,984.23 (Veintisiete mil novecientos ochenta y cuatro con 23/100 soles)**, con destino al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, con eficacia anticipada al 23 de marzo de 2023; cuya descripción se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Almacén e Importaciones de la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad realicen las acciones correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.

Artículo 3.- Agradecer a Laboratorios Bagó del Perú S.A., por su valiosa contribución en bien de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Unidad de Patrimonio Unidad de Almacén e Importaciones, a la Oficina de Contabilidad, al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES y a Laboratorios Bagó del Perú S.A., para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por LLANOS
SECLÉN William FAU 20131373237
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.09.2023 20:36:15 -05:00



Firmado digitalmente por SALINAS
MEJIA Katy Roxana FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.09.2023 17:32:42 -05:00



Firmado digitalmente por SALINAS
MEJIA Katy Roxana FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.09.2023 17:33:35 -05:00



Firmado digitalmente por ESPINOZA
PONTE Albina FAU 20131373237
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.09.2023 22:56:15 -05:00

Anexo de la Resolución Directoral N° 0275 -2023-OGA/MINSA

Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Lote	Fecha de Vencimiento	Precio Unitario S/	Valor Total S/
1	DIOXAFLEX PLUS 3/3 INY – ACOND / DICLOFENACO + PIRIDINOL 75MG + 2.2 MG INY 3ML	UND	210	CXCB	8/09/2023	18.176667	3,817.10
2	ANAFLEX MUJER NF 200 MG X 150 CAP. /IBUPROFENO 200 MG TAB.	UND	30,000	2800332	12/09/2023	0.6744	20,232.00
3	MICOTERAT 1% CREMA X 15 G/TERBINAFINA 1 G/100 G CRM 15 G	UND	58	98Q0	30/08/2023	15.45	896.10
4	HISALER 10 MG X 120 CP / CETIRIZINA 10 MG TAB	UND	240	C22AC1R	30/03/2024	0.849583	305.85
5	HISALER 10 MG X 120 CP / CETIRIZINA 10 MG TAB	UND	120	K21AA9A	30/10/2023		
6	TENSIFLEX X 100 CP/CLORZOAZONA + PARACETAMOL 250 MG + 300 MG TAB	UND	200	9UZ0	30/04/2024	1.2884	386.52
7	TENSIFLEX X 100 CP / CLORZOAZONA + PARACETAMOL 250 MG + 300 MG TAB	UND	100	9V00	30/04/2024		
8	HISALER 5 MG/5ML JBE X 60 ML/CETIRIZINA 5 MG/5 ML JBE 60 ML	UND	2	C22ACTU	30/03/2025	35.40	1,380.60
9	HISALER 5 MG/5ML JBE X 60 ML/CETIRIZINA 5 MG/5 ML JBE 60 ML	UND	17	I22AFNT	30/08/2025		
10	HISALER 5 MG/5ML JBE X 60 ML/CETIRIZINA 5 MG/5 ML JBE 60 ML	UND	20	I22AFNZ	30/08/2025		
11	BAGOFLOX 500 MG X 14 CP/LEVOFLOXACINO 500 MG TAB	UND	14	AR093-0	30/11/2023	7.905	553.35
12	BAGOFLOX 500 MG X 14 CP/LEVOFLOXACINO 500 MG TAB	UND	56	AR098-0	30/08/2024		
13	BAGOFLOX 750 MG X 5 CP/LEVOFLOXACINO 750 MG TAB	UND	15	AS105-0	30/03/2024	12.394	185.91
14	DIOXAFLEX 75 MG SOL INY X 3/DICLOFENACO SÓDICO 25 MG/ML INY 3ML	UND	36	C0PZ	15/03/2024	6.30	226.80

Monto General S/ 27,984.23



Firmado digitalmente por SALINAS MEJIA Katty Roxana FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.09.2023 17:33:55 -05:00



Firmado digitalmente por SALINAS MEJIA Katty Roxana FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.09.2023 17:34:13 -05:00



Firmado digitalmente por LLANOS SECLÉN William FAU 20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.09.2023 20:36:43 -05:00



Firmado digitalmente por ESPINOZA PONTE Albina FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.09.2023 22:53:19 -05:00